

Señor Juez: A su despacho el Proceso Verbal (Declarativo de mayor Cuantía) No. 2023-00047 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Junio 28 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado del demandante allega constancia de la diligencia de notificación realizada a la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. la que, revisada se observa que se remitió por correo electrónico conforme a lo dispuesto por el Arto. 8° de la Ley 2213/22, el cual reza

*“...Artículo 8° NOTIFICACIONES PERSONALES: las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. ·*

*(.....)*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”*

Se observa de la notificación realizada por el interesado, que no allegó la constancia de recepción del correo electrónico remitido a la parte demandada, acorde con lo previsto en el inciso 3° de la norma arriba transcrita. Así las cosas, es del caso requerir al apoderado del demandante a fin de que complete la constancia de notificación aportada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

1. Requerir al apoderado del demandado Dr. ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA para que complete la constancia de notificación aportada en aras a demostrar si la remisión del correo remitido fue exitosa, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALYEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00047 Verbal. Olr.